

Comunidad de Madrid


 REGISTRO DE SALIDA
 Ref: 10/237145.9/16 Fecha: 10/11/2016 12:41

 Cons. Medio Amb., Admon. Local y O. T.
 Reg. C. Medio Amb. Adm. Local y Ord. T. (ALC)
 Destino: Obispado de Alcalá de Henares

 Obispado de Alcalá de Henares
 Att. D. Florentino Rueda Recuero
 Plaza del Palacio, 1 bis
 28801 ALCALÁ DE HENARES (MADRID)

Ref.: JLZ/jwc

En relación al escrito con número de registro 10/231131.9/16 recibido en el que se solicita autorización para la retirada de tres nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) ubicados en la Torre de la Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir, sita en la Plaza de la Cultura nº 1, en el término municipal de Velilla de San Antonio, por la gran acumulación de nidos en un espacio reducido y la peligrosidad de caída de materiales a la vía pública, que suponen un riesgo para las personas.

- Teniendo en cuenta que la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) se encuentra estrictamente protegida por el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.
- Visto que el artículo 14 de la Ley 2/91 de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid prohíbe: dar muerte, dañar, molestar, inquietar, la captura en vivo, la perturbación de los espacios de recuperación, crianza, muda, invernada, reposo, etc., de especies protegidas
- Que el artículo 15 de esta misma Ley, prevé que estas prohibiciones podrán quedar sin efecto previa autorización administrativa de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio cuando concurra alguna circunstancia especial tal como: "Si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas".
- Visto el informe favorable de la Sección de Especies Protegidas

La Dirección General del Medio Ambiente **HA RESUELTO AUTORIZAR** la actuación solicitada, de acuerdo con el siguiente **CONDICIONADO**

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN: Obispado de Alcalá de Henares

ESPECIE PERMITIDA: Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*).

LUGAR: Edificio Torre de la Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir, sita en la Plaza de la Cultura nº 1

PROCEDIMIENTO AUTORIZADO: Retirada de 3 nidos de cigüeña blanca .

Se acordonará la zona en el momento de la retirada para evitar accidentes. Los restos del nido serán retirados del lugar para evitar que las cigüeñas lo utilicen para construir un nuevo nido y se deberán colocar elementos disuasorios una vez terminadas las labores de eliminación

FECHA DE RETIRADA: Con el fin de minimizar los daños a la población de cigüeñas blancas durante el periodo reproductor de la especie, la retirada del nido se llevará a cabo desde el día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2016.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS





Comunidad de Madrid

- 1- La autorización es personal e intransferible. Deberá ser presentada en el acto a cuantas autoridades o agentes de la autoridad la soliciten.
- 2- El titular de la autorización será responsable civil y penalmente de sus acciones, en cuanto éstos lesionen derechos de terceros.
- 3- Si el lugar autorizado alberga otras especies protegidas (cernícalo primilla...) al ejecutar la autorización se evitará afectar las zonas de nidificación de las mismas.
- 4- La autorización se refiere exclusivamente a las competencias de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, sin que eximan de otras autorizaciones que puedan proceder por parte de otros organismos oficiales, particulares y Ayuntamientos, o en función de los derechos de propiedad.
- 5- La retirada la ejecutará el autorizado. Los costes que se puedan derivar del uso de materiales y maquinaria necesarios para la retirada de los nidos (como plataformas elevadoras o similares) no serán asumidos por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.
- 6- Como máximo a los 7 días hábiles tras la retirada del/de los nido/s se enviará un fax al Área de Conservación de Flora y Fauna (91 438 29 85) donde se especifique: número de nidos retirados, fechas, contenido de cada nido (vacío o número de huevos o pollos). En el caso de que la autorización incluya la obligatoriedad de instalar elementos disuasorios para nueva nidificaciones, se incluirá en el fax el detalle de los elementos instalados y fotografías donde se aprecie la posición inicial del nido antes de retirarlo y los dispositivos instalados para evitar en esa posición la construcción de nuevos nidos. La comunicación por fax de la anterior información es requisito indispensable para la concesión de nuevas autorizaciones de retirada de nidos de cigüeña blanca a favor del solicitante.

Esta autorización podrá quedar sin efecto por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, o en el caso que el Área de Conservación de Flora y Fauna considere que en el transcurso del desarrollo de la actividad se produce afección a especies catalogadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de noviembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
(Por Resolución de 16 de julio de 2015)
EL JEFE DEL ÁREA
DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA

Firmado digitalmente por JOSE LARA ZABIA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.11.10 11:24:45 CET
Huella dig.: 1d0bb79691b9c6913fd2de29df0c6fdaf6b7a0fb

CC CUERPO AGENTES FORESTALES

